

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, enero 28 de 2021

Al despacho se encuentra demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **Ubaldo Palacios** en contra de **G.P.V.**, con el fin de emitir pronunciamiento sobre su admisión o rechazo, según corresponda.

CONSIDERACIONES

Dentro del trámite del mismo se observa que mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2020, la presente demanda fue inadmitida, concediéndose a la parte demandante el término de cinco días para que subsanara las incongruencias anotadas, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso. Dicha decisión fue notificada en estado el día 27 de noviembre de 2020 venciéndose el término para tal fin el día 4 de diciembre de la misma anualidad, termino dentro del cual se allegó escrito de subsanación, pero sin que cumpliera con los requerimientos mencionados en el auto inadmisorio como quiera que no se dio cumplimiento a las observaciones 6, 7 y 8.

Frente a este último vale la pena mencionar que hace alusión al artículo 17 del C.G.P. pero nada se dijo frente al factor territorial.

En vista de lo anterior y como quiera que el pronunciamiento realizado por la ejecutante no cumplió con los requisitos mencionados en el auto inadmisorio, se procede a dar aplicación a la norma precitada en el sentido de rechazarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional Santander,

RESUELVE

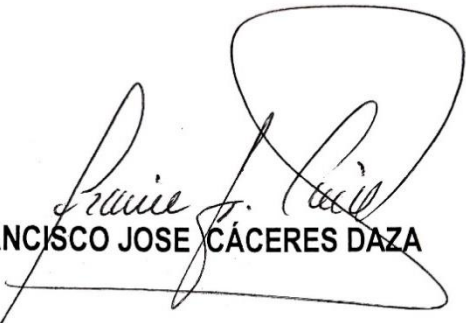
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **Ubaldo Palacios** en contra de **G.P.V.**, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Reconocer personería al Doctor Carlos Iván Núñez Contreras como apoderado judicial del ejecutante, Ubaldo Palacios, de conformidad con el poder obrante.

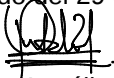
TERCERO: En firme la presente decisión, archívese el expediente dejando constancia en los libros.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 29 de enero de 2021.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: UBALDO PALACIOS
DEMANDADO: G.P.V.
RAD.: 685724089001-2020-00056-00
